

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2891/23

MANCOMUNIDAD INTERPROVINCIAL CASTELLANA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea de 10 de octubre de 2023 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por "Recogida de residuos sólidos urbanos", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 6.º Cuota tributaria. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de inmueble y período anual, y a tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa por cada:

- | | |
|---|------------|
| 1. Vivienda | 87,75 € |
| 2. Bar, taberna, supermercado o tienda de alimentación | 249,44 € |
| 3. Restaurante | 484,73€ |
| 4. Hotel o pensión con restaurante | 645,49 € |
| 5. Área de servicio en autopista por el de conjunto de establecimientos (restaurantes, cafeterías, tiendas 24 h, etc.) | 8.196,49 € |
| 6. Oficinas, farmacias, cerrajerías y asimilados | 161,34 € |
| 7. Local comercial no señalado en otros epígrafes | 249,67 € |
| 8. Casa rural - 1 a 10 ocupantes | 131,04 € |
| *11 ocupantes o más | 189,54 € |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villacastín 12 de diciembre de 2023.

El Presidente, *Ricardo Pérez Arribas*.